

EXCEPCIONES PROCESO EJECUTIVO RAD 2021-928

yuri chavarria lopez <yjjuridica@gmail.com>

Mar 3/10/2023 4:22 PM

Para:Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;patico6411@hotmail.com <patico6411@hotmail.com>;aeabogados@hotmail.com <aeabogados@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

SOLICITUD LEVNATAMIENTO DE MEDIDAS.pdf; EXCEPCIONES PROCESO EJECUTIVO.pdf;

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

Ref.: EXCEPCIONES DEMANDA EJECUTIVA MENOR CUANTIA

Rad.:05001400301320210092800

Ejecutante: RAMIRO SALDAÑA AMEZQUITA.

Ejecutado: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SALINAS

YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ

ABOGADA

CONTACTO: 3147294915

EDIFICIO SURAMERICANO

**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN****E. S. D.****Ref.: EXCEPCIONES DEMANDA EJECUTIVA MENOR CUANTIA****Rad.:05001400301320210092800****Ejecutante: RAMIRO SALDAÑA AMEZQUITA.****Ejecutado: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SALINAS**

YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.074.002.745 y tarjeta profesional N° 316052 del C.S.J, con dirección electrónica yjuridica@gmail.com misma que aparece registrada en el URNA, obrando en mi calidad de apoderada Judicial **de CLAUDIA PATRICIA ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadana N° 43,451.400 por medio del presente escrito me permito presentar dentro del término legal correspondiente y ante su despacho, excepciones a la demanda propuesta por el ejecutante Ramiro Saldaña Amézquita, de la siguiente.

FRENTE A LOS HECHOS**PRIMERO:** ES CIERTO.**SEGUNDO.** ES CIERTO.

TERCERO. ES PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto lo del valor del canon era de (1457.410), pero a ese canon se le restaba la suma de (185.000) por concepto de unos descuentos como administración, por un valor de \$65000, instalación del gas \$60.000 y pago del contador (60.000).por lo que el valor del canon para esa año seria de un millón setenta y dos mil cuatrocientos diez pesos (\$1.272.410).

CUARTO. NO ES CIERTO, pues la consignación se realizó por la suma de \$ 1.272.410, que restándole los 185.000 que se cancelaban mes a mes a las entidades correspondientes, lo cual la es \$1.272.410. i

QUINTO. ES PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto el monto de la consignación, pero no es cierto lo que queda adeudando la ejecutada, teniendo en cuenta el valor del canon con sus respectivos descuentos es de \$1.272.410., siendo así un saldo a favor de la ejecutada por la suma de \$ 27.590.

SEXTO. PARCIALMENTE CIERTO. En el mes de noviembre de 2016 se efectuaron dos pagos uno por (\$672.410) y el otro por (\$600.000) lo cual el de la suma de 600.000 está relacionado en el documento del arregloⁱⁱ enviado por el ejecutado, y sumados las dos consignaciones da la suma de 1.272.410 valor del canon para ese año.

SEPTIMO. PARCIALMENTE CIERTO. Es cirto que para el mes de diciembre se efectuó un pago de (1250.000), lo que no es cierto es la suma de lo



adeudado teniendo en cuenta el valor del canon con sus deducciones solo quedaría adeudando un saldo de (\$22.410).

OCTAVO. NO ES CIERTO, teniendo en cuenta el cruce las sumas tanto adeudas como a favor para el año 2016 solo se adeudan \$5.180 pesos a favor del arrendatario.

NOVENO: ES PARCIALMENTE CIERTO, es cierto que para el año 2017 el arriendo mensual con el incremento quedaría en la suma de (1.541.211), pero no es cierto la suma en general ya que le debe descontar los 185.000 de los descuentos ya mencionados en el numeral 3. Para un total de (1.356.211) los cuales eran lo que se le pagaba.

DECIMO: PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto lo consignado, pero no es cierto lo que se adeuda, ya que el ejecutante al parecer no tomo en cuenta las deducciones que se hace ni tampoco el arreglo realizado en la página 2 la cual aparece como nota: donde se acordó en este mes la rebaja de 50.000,00, cruzando cuentas solo adeuda de este mes (\$6.211) pesos.(se evidencia en el documento.)

ONCE.PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto que la ejecutada en el mes de febrero consigno la suma de (\$1.500.000), entonces restando las deducciones y cruzando cuentas a favor de quedándole a favor (143.789) pesos., pero si se le resta lo que adeudaba del año 2016 y enero 2017, lo cual suman (\$11.398) quedando así un saldo a favor de (132.398) para la mandante.

DOCE. PARCIALMENTE CIERTO, es cierto el monto de la consignación por 1.120.000, lo que no es cierto es lo que se adeuda, dado que a eso se le sumaría el saldo a favor de 132.398, quedando a si saldo a pagar de (\$103.803)

TRECE: ES parcialmente cierto. Es cierto con respecto a la consignación, lo que no es cierto es lo que se adeuda ya que quedarían pendiente (756.211) después de las deducciones.

CATORCE: NO ES CIERTO, dado que en el mes de mayo se hizo la consignación por la suma de 800.000 con número de consignación 165716865 de bancolombia, quedando así adeudando la suma de (\$556.211)

QUINCE: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto lo que respecta a la suma de la consignación, pero no es cierto es lo que adeuda lo cual después de las deducciones y cruces de cuentas quedan a favor \$43.789 para el mes de junio.

DIECISEIS: PARCIALMENTE CIERTO: es cierto con respecto a la consignación, no es cierto el monto que se adeuda de ese mes, teniendo en cuenta que el saldo a favor por la suma de (\$43.789).

DIECISIETE: PARCIALMENTE CIERTO: es cierto que en el mes de agosto se realizó una consignación de (740,000), pero no es cierto el saldo



adeudado ya que se deben hacer las deducciones para un total de quedando un saldo pendiente de \$(616.211)

DIECIOCHO: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto el monto la consignación, no es cierto lo adeudado ya que hay que restar las deducciones lo cual quedaría adeudando la suma de (356.211).

DIECINUEVE, PARCIALMENTE CIERTO: es cierto el monto la consignación, no es cierto lo adeudado ya que hay que restar las deducciones lo cual quedaría adeudando la suma de (356.211).

VEINTE: PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto el monto la consignación, no es cierto lo adeudado ya que hay que restar las deducciones lo cual quedaría adeudando la suma de (\$ 556211) pesos.

VEINTIUNO: PARCIALMENTE CIERTO. es cierto el monto la consignación, no es cierto lo adeudado ya que hay que restar las deducciones lo cual quedaría a favor o la suma de (\$143789) para el mes de diciembre.

VEINTIDOS. NO ES CIERTO: haciendo es respectivo cruce de cuentas para el año 2017 se adeuda la suma \$(**3.069.712**) siendo así la cifra real hasta el dos mil diecisiete y el 2016 ya no se adeudaría, ya que se había pagado en las cuotas de 2017.

VEINTITRES: PARCIAMENTE CIERTO: el canon quedo en 1.541.211, pero ejecutado s ele confinaría la suma de 1.476.211, ya que para la fecha solo se pagaría 65.000 mil de administración sería el único deducible, tal cual como quedo en el documento del "arreglo" desde aquí en adelante para el año 2018 el cano es de (1.476.211.)

VIENTICUATRO: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto la consignación por el valor de 830.000, y no es cierto lo adeudado ya que ese mismo mes de enero se realizó otra consignación por la suma de 300.000 mil bajo deposito número 251369 de corresponsal Bancolombia calazanz, lo cual adeuda la suma de (343.211)

VEINTICINCO: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto la consignación pero no lo que se adeuda ya que la suma seria (176.211)

VEINTISEIS: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto la consignación de 1.100.00 pero no lo que se adeuda ya que se había realizado otra consignación por la suma de 500.000 mil bajo depósito 153263, quedando un saldo a favor de (123.789) a favor de mi mandante.

VEINTISIETE: NO ES CIERTO: se realizaron dos consignación una por un valor de 1.000.000 con número de depósito 326144 y la otra por valor de 300.000 363735, para la totalidad de 1.300.000, adeudando la suma de (\$176.211).

VEINTIOCHO: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto la consignación pero no lo que se adeuda ya que la suma seria (376.211)

VEINTINUEVE: parcialmente cierto, con respecto a la consignación de 1.200.000, no e cierto lo que se adeuda, ya que se envió otra



consignación por la suma de 1.000.000 bajo depósito 297335 de corresponsal Bancolombia los colores otra por la suma de 800.000 bajo número de depósito 588364 de corresponsal Bancolombia los colores, OTRA CONSIGNACION por la suma de 1.000.000 bajo número de depósito para un total consignado de 3.000.000, quedando a favor la suma (2.523.789) para mi mandante.

TREINTA: PARCIALEMTE CIERTO, es cierto la consignación, pero no es cierto lo que se adeuda ya que sería la suma 523.789 como saldo a favor de mi mandante.

TREINTA Y UNO: NO ES CIERTO, ya que la consignación fue de 1.900.000 bajo número depósito 270369 del corresponsal de los colores, lo que le quedaría un saldo a favor de 423.789, para mi mandante.

TREINTA Y DOS: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto lo de la consignación, pero no es cierto la suma de lo que se adeuda, ya que sería un valor de 323.789.

TREINTA Y TRES: PARCIALMENTE CIERTO, es cierto la consignación pero no es cierto lo que se adeuda, la cual sería un valor de (376.211)

TREINTA CUATRO: PARCIALEMTE CIERTO, es cierto lo que respecta al pago, pero no a lo del saldo a favor, ya que le quedarían a mi mandante la suma de (2.153.789)

TREINTA Y CINCO: NO ES CIERTO, ya que se realizó el pago por un 1.500.000 bajo número de depósito 156050, del corresponsal los colores quedando un saldo a favor de mi mandante de (24.789)

TREINTA Y SEIS: no es cierto ya que con el cruce de cuentas de saldos a favor y lo que se adeuda, lo cual queda a favor de mi mandante la suma de 4.524.046.

Siendo se pagaría todo 2017 que la suma era .3.0696.712 para lo cual quedaría un saldo a favor para empezar 2019 por la suma de 1.454.334.

DEL HECHO TREINTA Y SIETE AL HECHO 41: ES CIERTO.

CUARENTA Y DOS: parcialmente: es cierto el saldo a favor de 350.000, pero es cierto la suma que le da cuando cruza cuentas con el año 2018, ya que antes para el año 2018 mi poderdante tiene como saldo a favor la suma de 4.524.046 más lo del saldo a favor de 2019 quedando así un total de saldo a favor de mi mandante por la suma de \$4.874.046.

CUARENTA Y TRES: no es cierto por lo expuesto anteriormente. lo cual quedan de la siguiente manera:

AÑO 2016: se adeuda la suma de \$11.391

AÑO 2017: se adeuda la suma de \$3.069712

AÑO 2018: saldo a favor para mi mandante por \$4.524.016

AÑO 2019: saldo a favor para mi mandante por \$ 350.000



Para la fecha la totalidad de la deuda asciende a **\$1.792.907** a favor de la señora Claudia patricia Ortiz.

CUARENTA Y CUATRO: no es cierto, ya que no hubo ninguna cláusula en el contrato por terminación anticipada o la entrega sin preaviso, por lo tanto no se puede cobrar algo que no se estipulo.

Por otro lado señor ya que en un acuerdo entre el señor ramiro y la señora Claudia llegaron a un acuerdo para la entrega del inmueble por lo que se le iban hacer unas mejoras útiles y necesarias, dado que el inmueble tenia algunas humedades y cambio cielo raso dado que tenía algunos (comején), por lo que a mi mandante le toco conseguir un nuevo inmueble por una duración de 6 meses que era lo que duraba el arreglo, dado la demora a mi mandate s ele venció el contrato y le toco arrendar otro inmueble en el segundo piso en la misma unidad.

Anexo contratos de arrendamientos.

CUARENTA Y CINCO: no es cierto, dado que no cruzaron cuentas porque mi mandante iba a volver al inmueble y a la fecha nunca se dio.

EN CUNATO A LAS PRETENSIONES.

Desde ya me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas en la demanda por lo que esa obligación no es exigible, dado que ya hubo pago y además el señor ramiro es quien adeuda la suma de \$ **1.792.907** esto según lo descrito en la demanda y los recibos de pagos enviados en la contestación, y por qué arrendador aceptaba los abonos que mi mandante le realizaba, por lo que no desistía del incumplimiento.

De la primera a la cuarta: me opongo por lo expuesto en la contestación de los hechos.

A la quinta: se condene señor juez a la parte ejecutante por costas y gastos en derecho.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad de juramento conforme al art 206 del CGP, solicito señor juez se condene a indemnizar u compensar a favor de mi mandante la suma de, teniendo en cuenta que ella no incumplió contrato.

A) pago por días de retención del vehículo de placa **GVM359** camioneta blanca 2020 en los patios de servicios integrado automotriz donde cada día cuesta \$22514, los días contados desde 26 de septiembre al 03/10 23 van 8 días lo cual suma \$180.112 y los que se sigan causando hasta que se resuelva la demanda. 8 con orden de aprensión número (488-2023)

b) los daños y perjuicios morales que ha padecido mi mandante con todo el trámite de la orden de aprehensión del vehículo, dado que se lo retuvieron en carretera, y las diligencias que tuvo que realizar para



solucionar el problema, ha padecido estrés, angustia y aflicción, es su medio de transporte y trabajo ya que ella tiene negocios en el municipio de dabeiba, por lo tanto lo estima en **\$3.000.000**

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO DEBIDO:

Solicito señor juez declare probada esta excepción, teniendo en cuenta que la señora CLAUDIA PATRICIA ORTIZ, no adeuda por los cánones de arrendamientos solicitados en la demanda, esto se constata con los recibos allegados en la contestación, así entonces si no hay nada que pagar no hay nada que cobrar señor juez, la obligación no es exigible ya que no hay obligación.

PAGO DE LA OBLIGACION: téngase probada esta excepción ya que con la contestación de la demanda con los hechos que se aceptan y los recibos de pago se evidencia que el pago de esas obligaciones fueron canceladas en debida forma, aunado a eso ellos son los que adeudan a mi cliente, ordene el pago de la suma de \$ **1.792.907, por saldo a favor.**

SENTENCIA ANTICIPADA: por lo expuesto anteriormente y probada la excepción anteriores y no habiendo pruebas por practicar solicito señor juez dicte sentencia anticipada.

PRUEBAS

Documentales:

1. Contrato de arrendamiento numero W 05123118
2. Recibos u relación de pagos de los cánones de arrendamiento.
3. Carta u arreglo formal enviada por el señor ramiro el día 09 de enero de 2018.
4. Caratula del Contrato de arrendamiento de inmobiliaria gales numero 141
5. Copia de la caratula del inventario villa cruz, con código 14800
6. Copia del inventario de servicios integrados automotriz s.a.s (aprehensión del vehículo)

Fundamentos de derecho

Código general del proceso art 82 yss , art 278 y ss.

ANEXOS:

1. Documentos aducidos como prueba
2. Solicitud de levantamiento de medida
3. Poder y vigencia

NOTIFICACIONES

1. La suscrita en la dirección cra 52 #50-25 ofi 436 y correo electrónico yjjuridicaqgmail.com



-
2. El ejecutante y apoderado: el mismo que aparecen en el escrito de la demanda
 3. La ejecutada: en la dirección calle 54 a#76b-41 los colores.

Atentamente

CS Scanned with CamScanner

YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ
C.C. 1074002745
T.P. 316052
yjjuridica@gmail.com

i Documento enviado por el ejecutante a la ejecutada (arreglo)



ii Documento enviado (arreglo)

VV-05129118



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación Ramiro Salazar Amézquita. c.c. 7504.949

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación Daniel Reina Cotrino. c.c. 2944.765

Dirección del inmueble:

Calle 55 #80-49 Apto 101

Precio o canon:

Un millontrecientos sesentaycincomil (\$1'365.000-) () Año (s) () Mes

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato

Fecha de iniciación del contrato: Día

Año

El inmueble consta de los servicios de:

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

la suma de

primeros días de cada mes (\$1'365.000-) dentro de los primeros

() días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA - DESTINACION: El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA - RECIBO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA - REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones localías a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no localías que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

del año

2015

(2), del mes de Enero

usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las localías pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las localías, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes. 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS todos los derechos Reservados



66 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de
 67 el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos
 68 o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad
 69 horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar
 70 por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación
 71 no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado
 72 (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas
 73 invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres
 74 (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un
 75 (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c)
 76 Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato
 77 de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente
 78 al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia
 79 de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor
 80 equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando
 81 se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por
 82 escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión
 83 de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos
 84 casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondía hacer como arrendatario (s). 2. La incursión
 85 reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad
 86 policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por
 87 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado,
 88 con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo
 89 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional
 90 mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n)
 91 previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los)
 92 arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del
 93 preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común
 94 acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad,
 95 lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA -**
 96 **CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la
 97 otra por la suma de **dos salarios mínimos** () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es)
 98 podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para
 99 ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora
 100 que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el
 101 término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820
 102 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **Los dos partes**

103 **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado
 104 (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arren-
 105 dador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a
 106 **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ** mayor y vecino de **Medellín**, identificado (a) con **43451200**
 107 y **Medellín**, identificado (a) con _____
 108 quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
 109 en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA:** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.
 110 **DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:**

111
 112
 113
 114
 115 **DECIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: **Arrendador: Calle 81ª #63-121 casa 3**
 116 **Lz Estrella, Arrendataria: Calle 55ª #80-49 Apto 101**
 117 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____, del mes de _____,
 118 del año _____.

119
 120 ARRENDADOR *[Firma]* ARRENDATARIO *[Firma]*
 121
 122
 123
 124 C.C. o NIT. No **7504949** C.C. o NIT. No **2944768**
 125 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
 126
 127
 128
 129 C.C. o NIT. No
 130



RBM
Redeban Multicolor

JUN 17 2016 10:38:16 RBMUCT 4:01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
OPRAP CC SAN DIEGO
CL 34 43 66 LOCAL A 160
C. UNICO: 3007016652 TER: C2722481
Ah: RECIBO: 012878 RRN: 013008
CTA: 10837738629 APRO: 905392
DEPOSITO VALOR \$ 350.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CNB. El CNB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Para reclamos comuníquese al 018000912345 CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE.

*** CLIENTE ***

RECIBO DE CAJA MENOR
N°

Ciudad: Medellin Fecha: 22 12 2016 \$ 1.250.000

Pagado a:

Concepto: Bono Arriendo y Sello PD.

La suma de (en letras) Unos de Diciembre

Código: Firma y Sello

Aprobado: C.C. Nit. No.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CENTRO COLTEJER
COD. SUCURSAL: 002
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2016-05-11 HORA: 08:35:06
SECUENCIA: 221 USUARIO: 006
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: # 540,000.00:0000:
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 06 6344172

2016 - 05 - 11

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V

cadena s.a.



Bancolombia
NIT. 890.000.036.8

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 038627107

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: SAN DIEGO
COD. SUCURSAL: 617
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2016-05-05 HORA: 10:01:59
SECUENCIA: 635 USUARIO: 006
CUENTA BENEFICIARIO: 10637738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 740,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -
IX/2014 8000536/V4

Bancolombia
NIT. 890.000.036.8

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 06 6210726

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: SAN DIEGO
COD. SUCURSAL: 617
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2016-10-04 HORA: 12:03:01
SECUENCIA: 1518 USUARIO: 060
CUENTA BENEFICIARIO: 10637738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,300,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 77994896

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -
IX/2014 8000536/V4

Bancolombia
NIT. 890.000.036.8

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 036875931

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: LA PLAYA
COD. SUCURSAL: 008
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2016-04-05 HORA: 08:27:01
SECUENCIA: 430 USUARIO: 003
CUENTA BENEFICIARIO: 10637738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,272,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

1272000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -
IX/2014 8000536/V4

Bancolombia
NIT. 890.000.036.8

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 036402439

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CAMINO REAL
COD. SUCURSAL: 316
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2016-08-16 HORA: 10:51:07
SECUENCIA: 3260 USUARIO: 003
CUENTA BENEFICIARIO: 10637738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 250,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -
IX/2014 8000536/V4



Bancolombia
NIT. 890.000.038.8

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 74068489

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CALASANZ
COD. SUCURSAL: 009
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2015-11-09 HORA: 15:36:05
SECUENCIA: 5968 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,100,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

IX/2014 8000536V4

Cadena S.A.

Bancolombia
NIT. 890.000.038.8

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 039211553

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: SAN DIEGO
COD. SUCURSAL: 617
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2016-03-02 HORA: 18:16:46
SECUENCIA: 6055 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,457,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

1.457.000.

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

IX/2014 8000536V4

Cadena S.A.

Bancolombia
NIT. 890.000.038.8

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 95730348

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: LA PLAYA
COD. SUCURSAL: 008
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2015-10-14 HORA: 09:47:41
SECUENCIA: 880 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,150,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

IX/2014 8000536V4

Cadena S.A.

Bancolombia
NIT. 890.000.038.8

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 038074096

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: LA PLAYA
COD. SUCURSAL: 008
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2016-02-11 HORA: 10:01:22
SECUENCIA: 1107 USUARIO: 004
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,140,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

IX/2014 8000536V4

Cadena S.A.



REGISTRO DE OPERACIÓN

Depósitos Ahorro

SUCURSAL: LOS MOLINOS
COD. SUCURSAL: 007
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2015-07-08 HORA: 18:31:45
SECUENCIA: 5705 USUARIO: 011
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,180,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

Antes de retirarse de esta ventanilla recuadre y verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

Firma del cliente o usuario en señal de aceptación
María Isabel Alvarez Ortiz

Cadenusa

- CLIENTE -

VI/2014 F-541 N3

Handwritten notes on a separate piece of paper, including the number 1180000 and the name María Isabel Alvarez Ortiz.



Redeban
Multicolor

NOV 12 2017 12:09:05 REMICT 6.10

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07**

C. UNICO: 3007010360 TER: 12727336
Ah: RECIBO: 025396 RRN: 025489
CTA: 10837738629
DEPOSITO APRO: 149121

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban
Multicolor

SEP 07 2017 16:57:44 REMICT 6.10

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07**

C. UNICO: 3007010360 TER: 12727336
Ah: RECIBO: 011944 RRN: 012029
CTA: 10837738629
DEPOSITO APRO: 723077

VALOR \$ 1.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban
Multicolor

AGO 01 2017 17:02:10 REMICT 6.10

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS LA PLAYA
CL 52 45 60**

C. UNICO: 3007022768 TER: AN222533
Ah: RECIBO: 009041 RRN: 009202
CTA: 10837738629
DEPOSITO APRO: 589039

VALOR \$ 740.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: _____
C. C: _____
TEL: _____

*** COMERCIO ***

Registro de Operación
No. 184277268

Bancolombia
NIT. 896.990.988

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CALASANZ
COD. SUCURSAL: 009
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2017-12-06 HORA: 10:11:33
SECUENCIA: 932 USUARIO: 001
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,500,000.00:xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a. IX/2014 8000566V4 - CLIENTE -

Registro de Operación
No. 137304783

Bancolombia
NIT. 896.990.988

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CALASANZ
COD. SUCURSAL: 009
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2017-10-10 HORA: 16:12:14
SECUENCIA: 2977 USUARIO: 003
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,000,000.00:xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a. IV/2014 8000626V4 - CLIENTE -



Redeban
Multicolor

ABR 13 2017 10:27:57 REMIT 6.03

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07**

C.U.N.I.C.C: 3007013525 TER: 17773589
RECIBO: 001997 RRN: 002784
CTA: 10837738629 APLIC: 825451

DEPOSITO

VALOR \$ 800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01800092345, conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban
Multicolor

ABR 01 2017 16:57:54 REMIT 4.33

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ALKOMPRAR MOLINOS
CCO LOS MOLINOS LOC 110**

C.U.N.I.C.C: 3007013525 TER: JP227589
RECIBO: 004644 RRN: 004845
CTA: 10837738629 APLIC: 825451

DEPOSITO

VALOR \$ 600.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01800092345, conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Bancolombia
NIT: 896.003.838

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: LA PLAYA
COD. SUCURSAL: 008

Ciudad: MEDELLIN

FECHA: 2017-03-21 HORA: 09:06:42

SECUENCIA: 493 USUARIO: 513

CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 320,000.00xxxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 43451400

**REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 144115890**

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

IX/2014 - 8000536V4

cadena s.a.

Bancolombia
NIT: 896.003.838

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: CENTRO COLTEJER
COD. SUCURSAL: 002

Ciudad: MEDELLIN

FECHA: 2017-05-03 HORA: 10:57:24

SECUENCIA: 1357 USUARIO: 005

CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 800,000.00xxxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 43451400

**REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 165756865**

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

IX/2014 - 8000536V4

cadena s.a.

Bancolombia
NIT: 896.003.838

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: LA PLAYA
COD. SUCURSAL: 008

Ciudad: MEDELLIN

FECHA: 2017-07-10 HORA: 09:39:28

SECUENCIA: 485 USUARIO: 513

CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,400,000.00xxxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 43451400

**REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 136050175**

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

IX/2014 - 8000536V4

cadena s.a.

- CLIENTE -

- CLIENTE -

- CLIENTE -



SEP 07 2017 16:57:44 REMIT 6.10
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07
C. UNICO: 3007010560 TER: 1772336
Ah RECIBO: 011944 RRN: 012029
CTA: 1083738629 APRO: 723077
DEPOSITO

VALOR \$ 1.000.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

2017-09-07

\$ 1.000.000



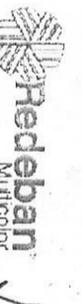
ENE 05 2017 13:18:55 REMIT 6.00
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07
C. UNICO: 3007010560 TER: 1772336
Ah RECIBO: 009170 RRN: 009430
CTA: 1083738629 APRO: 672198
DEPOSITO

VALOR \$ 600.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

2017.01-05

\$ 600.000



AGO 01 2017 17:02:10 REMIT 6.10
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS LA PLAYA
CL 52 45 60
C. UNICO: 3007022768 TER: AN272333
Ah RECIBO: 009041 RRN: 009202
CTA: 1083738629 APRO: 580139
DEPOSITO

VALOR \$ 740.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

2017-08-01

\$ 740.000



ABR 01 2017 05:54:54 REMIT 4.33
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ALKOMPAR MOLINOS
CCO LOS MOLINOS LOC 110
C. UNICO: 3007013525 TER: JP272999
Ah RECIBO: 004644 RRN: 004885
CTA: 1083738629 APRO: 825451
DEPOSITO

VALOR \$ 630.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

2017-08-01



MAR 13 2017 10:27:57 REMIT 6.03
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07
C. UNICO: 3007010560 TER: 1772336
Ah RECIBO: 001997 RRN: 002184
CTA: 1083738629 APRO: 148985
DEPOSITO

VALOR \$ 800.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

2017-03-13

\$ 800.000



NOV 12 2017 12:09:05 REMIT 6.10
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07
C. UNICO: 3007010560 TER: 1772336
Ah RECIBO: 025336 RRN: 025445
CTA: 1083738629 APRO: 149172
DEPOSITO

VALOR \$ 800.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

2017/11-12

\$ 800.000



La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 - 8000536-V4

FECHA: 2017-03-21 HORA: 09:16:42
SECUENCIA: 493 USUARIO: 512
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 320,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

2017-03-21
\$ 320,000

✓

Bancolombia
NIT: 800.003536

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 132353992

Depósitos Ahorros
SUCURSA: LA PLAYA
COD. SUCURSA: 008
CIUDAD: NEZELIN
FECHA: 2017-02-10 HORA: 08:27:08
SECUENCIA: 184 USUARIO: 003
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,500,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

2017-02-10
\$ 1,500,000

✓

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

CLIENTE

IV/2014 - 8000536-V4

Cadena s.a.

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 - 8000536-V4

FECHA: 2017-07-10 HORA: 09:13:22
SECUENCIA: 485 USUARIO: 513
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,400,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

2017-07-10
\$ 1,400,000

✓

Bancolombia
NIT: 800.003536

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 184277268

Depósitos Ahorros
SUCURSA: CALASANZ
COD. SUCURSA: 009
CIUDAD: NEZELIN
FECHA: 2017-12-06 HORA: 10:11:33
SECUENCIA: 952 USUARIO: 001
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,500,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

2017-12-06
\$ 1,500,000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.



CIUDAD: NEBELLIN
FECHA: 2017-10-10 HORA: 16:12:14
SECUENCIA: 2977 USUARIO: 003
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629 ✓
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,000,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

2017-10-10

\$ 1.000.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536/VA

cadena.s.a.

FECHA: 2017-01-05 HORA: 13:55:13
SECUENCIA: 1789 USUARIO: 009
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 700,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 4378775 ✓

2017-01-05

\$ 700.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536/VA

cadena.s.a.

Bancolombia
NIT: 80003363

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CENTRO COL TERCER
COD. SUCURSAL: 002
CIUDAD: NEBELLIN
FECHA: 2017-05-03 HORA: 10:57:24
SECUENCIA: 1357 USUARIO: 005
CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 800,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43451400

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 165756865

OK

2017-05-03

\$ 800.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536/VA

cadena.s.a.



NOV-2018

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

NF_PRENPL... 11/22/18 16:52 2089 7068

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 108 377386 29
VALOR EN BILLETES \$ 230,000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 230,000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

BANCO COLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



FEB 06 2018 17:26:17 REMIT 7.01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07

C. UNICO: 3007010360 TER: 1772336
Ah RECIBO: 002704 RRN: 002779
CTA: 10837738629 APRO: 781424
DEPOSITO

VALOR \$ 1.000.000
Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



MR 07 2018 09:49:34 REMIT 7.01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS TERMINAL
CARRERA 65 N 88 51

C. UNICO: 3007015533 TER: 0272465
Ah RECIBO: 003730 RRN: 004176
CTA: 10837738629 APRO: 846605
DEPOSITO

VALOR \$ 1.000.000
Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: _____
C.C: _____
TEL: _____

*** COMERCIO ***

Redeban Multicolor
Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

VALOR \$ 800.000
C.C.B. 3007010008
RECIBO: 008976
C. UNICO: 3007010008
Ah RECIBO: 008976
CTA: 10837738629
TER: 133925
RRN: 00007050
APRO: 00000000

EXITO DANIELES
CAJA 40 EPM
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

JUN 10 2018 09:20:16
02 2018 09:20:16



ABR 13 2018 09:26:39 REMIT 7.01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS LA PLAYA
CL 52 45 60

C. UNICO: 3007022768 TER: AMZ2534
Ah RECIBO: 018678 RRN: 026539
CTA: 10837738629 APRO: 363735
DEPOSITO

VALOR \$ 300.000
Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: _____

Abon.



MR 27 2018 13:16:34 REMIT 7.01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PACAFACIL COLTEJER
CLL 52 48-47 LOC 104

C. UNICO: 3007016830 TER: JFZZ774
Ah RECIBO: 013544 RRN: 013656
CTA: 10837738629 APRO: 159263
DEPOSITO

VALOR \$ 500.000
Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



ENE 30 2018 17:26:00 REMIT 6.01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CALASANZ
CRA 80 49A 12

C. UNICO: 3007022991 TER: HZZZ215
Ah RECIBO: 086798 RRN: 092518
CTA: 10837738629 APRO: 251369
DEPOSITO

VALOR \$ 300.000
Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



Redeban
Multicolor

JUN 06 2018 10:59:06 REMICT 7.01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
A: COMPRAR MOLINOS
CCO LOS MOLINOS LOC 110
CRA 79 53-07

C. UNICO: 3007010360 TER: 1727336
MESTRO: +3639 RRN: 003187
CTA: 10837738629 RRN: 003187
APRO: 803656

DEPOSITO

VALOR \$ 1.290.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Junio

Redeban
Multicolor

JUN 22 2018 14:13:13 REMICT 7.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07

C. UNICO: 3007010360 TER: 1727336
MESTRO: +3639 RRN: 001606
CTA ORIGEN: *****
CTA DESTINO: 0000000010837738629

TRANSFERENCIA

VALOR \$ 1.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Junio

Redeban
Multicolor

JUN 22 2018 14:45:26 REMICT 7.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07

C. UNICO: 3007010360 TER: 1727336
MESTRO: +3639 RRN: 001608
RECIBO: 001537 RRN: 001608
APRO: 02E11245624038
AID: A000000043060

RETIRO

VALOR \$ 800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Junio

Redeban
Multicolor

JUN 30 2018 18:00:44 REMICT 7.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07

C. UNICO: 3007010360 TER: 1727336
MESTRO: +3639 RRN: 003422
CTA: 10837738629 RRN: 003351
APRO: 403973

DEPOSITO

VALOR \$ 1.010.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Junio

Redeban
Multicolor

DIC 01 2018 11:29:28 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07

C. UNICO: 3007010360 TER: 1727336
MESTRO: +3639 RRN: 010033
CTA: 10837738629 RRN: 156850

DEPOSITO

VALOR \$ 1.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Junio

Redeban
Multicolor

NOV 08 2018 10:26:32 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CALASANZ
CRA 80 49A 12

C. UNICO: 3007022991 TER: 1727336
MESTRO: +3981 RRN: 010958
RECIBO: 009745 RRN: 010958

DEPOSITO

VALOR \$ 1.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Nov. 2018

Redeban
Multicolor

NOV 16 2018 14:19:29 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07

C. UNICO: 3007010360 TER: 1727336
MESTRO: +3981 RRN: 006055
RECIBO: 005855 RRN: 006055

TRANSFERENCIA

VALOR \$ 500.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Nov 2018

Redeban
Multicolor

NOV 24 2018 14:42:21 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
TIPAGAS CALASANZ
CRA 80 49A 12

C. UNICO: 3007022991 TER: 1727336
MESTRO: +3981 RRN: 008961
RECIBO: 008961 RRN: 008961

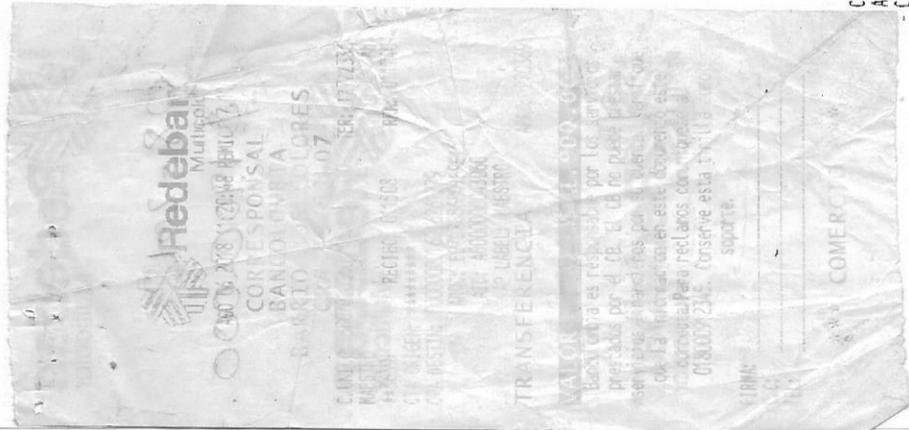
DEPOSITO

VALOR \$ 1.100.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

out.





Redeban
Multicolor

ENE 05 2017 13:18:55 REMICT 6.00

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LOS COLORES
CRA 79 53-07**

C. UNICO: 3007010360 TER: 12772336
RECIBO: 009170 RRN: 009430
CTA: 10837738629 APRO: 672198
DEPOSITO

VALOR \$ 600.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE **

Bancolombia
NIT: 900035364

Depósitos Ahorros

SUCURSA: LA PLAYA
COD. SUCURSA: 008
CIUDAD: MEDELLIN

FECHA: 2017-02-10 HORA: 08:27:08

SECUENCIA: 484 USUARIO: 008

CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629

FORMA DE PASO EFEC: \$ 1,500,000.00xxxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 42451400

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 132353992

IX/2014 80003536/4

cadena s.a.

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

Bancolombia
NIT: 900035364

Depósitos Ahorros

SUCURSA: ESTADIO
COD. SUCURSA: 360
CIUDAD: MEDELLIN

FECHA: 2017-01-05 HORA: 13:55:13

SECUENCIA: 1789 USUARIO: 009

CUENTA BENEFICIARIO: 10837738629

FORMA DE PASO EFEC: \$ 700,000.00xxxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 43978775

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 112199930

IX/2014 80003536/4

cadena s.a.

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -



La Estrella, 09 de enero de 2018

Señora

CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SALINAS

Con el fin de aclarar las cuentas relacionadas con la deuda por concepto de arriendos del apartamento ubicado en la calle 55 No. 80-49, 101, "Abedules", que actualmente habita, mediante contrato celebrado ENRE EL SUSCRITO y el Señor DANIEL REINA COTRINO me permito especificarle en detalle lo pertinente. Le pido comedidamente confrontar el saldo pendiente e informarme cualquier inconsistencia.

El arriendo del año 2016 está en \$1'457.410.00 y se debe restar \$185.000.00 de:

Administración	\$65.000.00
Instalación de gas	\$60.000.00
Calentador	\$60.000.00

En consecuencia, lo que se debe consignar mensualmente es \$1'272.410.00

Viene al día hasta el mes de agosto der 2016.

En el mes de septiembre de 2016, pendiente por consignar	\$ 200.000.00	
En el mes de octubre de 2016, consignó	\$1'300.000.00	✓
Saldo a favor de arrendataria en octubre	\$27.000.00	✓
$\$ 200.000.00 - \$27.000.00 = \$172.410.00$		
Pendiente por cancelar hasta el mes de octubre	\$ 172.410.00	→
Consignado en el mes de noviembre	\$ 600.000.00	
Pendiente por consignar de noviembre	\$672.410.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de noviembre 1016	\$ 844.820.00	→
Consignado en el mes de diciembre 2016	\$1'250.000.00	→
Pendiente por consignar de diciembre	\$22.410.00	—
Pendiente por cancelar hasta el mes de diciembre 1016	\$ 867.230.00	✓

} 405.180

El arriendo del año 2016 está en \$1'541.211.00 y se debe restar \$185.000.00 de:

$\$1'457.410.00 \times 5.75\% = \$83.81.00$; $\$1'457.410.00 + \$1'457.410.00 = \$1'541.211.00$



Valor a consignar mensualmente: \$1'541.211.00- \$185.000.00		\$1'356.211.00	
Administración	\$65.000.00		
Instalación de gas	\$60.000.00		
Calentador	\$60.000.00		
En el mes de enero de 2017, consignó	✓	\$1'300.000.00	pd.
Pendiente por consignar de enero de 2017		\$6.211.00	
Nota: Se acordó en este mes rebajar \$50.000.00			
Pendiente por cancelar hasta el mes de enero 2017		\$ 873.441.00	
En el mes de febrero de 2017, consignó	✓	\$1'500.000.00	pd.
Saldo a favor de arrendataria en febrero 2017		\$143.789.00	
$\$ 873.441.00 - \$143.789.00 = \$729.652.00$			
Pendiente por cancelar hasta el mes de febrero de 2017		\$729.652.00	
En el mes de marzo de 2017, consignó (en dos contados ($\$800.000.00 + \$320.000.00$))	✓	\$1'120.000.00	pd.
Nota. Este mes se canceló el gas y el calentador. Se debe Descontar la administración y consignar \$1'476.211.00			
Pendiente por consignar de marzo de 2017		\$356.211.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de marzo de 2017		\$1'085.863.00	
Para el mes de abril de 2017, consignó	✓	\$ 600.000.00	pd.
Pendiente por consignar de abril de 2017		\$876.211.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de abril 2017		\$1'962.074.00	
Para el mes de mayo de 2017, consignó	✓	\$600.000.00	pd.
Pendiente por consignar de mayo de 2017		\$876.211.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de abril 2017		\$2'838.285.00	
En el mes de junio de 2017, consignó	✓	\$1'400.000.00	pd.
Pendiente por consignar de mayo de 2017		\$76.211.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de junio 2017		\$2'914.496.00	
En el mes de julio de 2017, consignó	✓	\$1'400.000.00	pd.



Pendiente por consignar de mes de julio 2017	\$76.211.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de julio 2017		\$2'990.707.00
Para el mes de agosto de 2017, consignó ✓		\$740.000.00 Pd.
Pendiente por consignar de mes de agosto 2017	\$736.211.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de agosto 2017		\$3'726.918.00
En el mes de septiembre de 2017, consignó ✓		\$1'000.000.00 Pd.
Pendiente por consignar de mes de septiembre 2017	\$476.211.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de septiembre 2017		\$4'203.129.00
En el mes de octubre de 2017, consignó ✓		\$1'000.000.00 Pd.
Pendiente por consignar de mes de octubre	\$476.211.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de octubre 2017		\$4'679.340.00
En el mes de noviembre de 2017, consignó ✓		\$ 800.000.00
Pendiente por consignar en el mes de noviembre	\$676.211.00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de noviembre 2017		\$5'355.551.00
En el mes de diciembre de 2017, consignó ✓ Pd.	\$1'500.000.00	
Saldo a favor arrendataria en diciembre 2017	\$23.789-00	
Pendiente por cancelar hasta el mes de diciembre 2017		\$5'331.762.00
		<u>4810359</u>
		521.403
Para el año 2018, el canon de arrendamiento queda sin incremento, es decir a \$1'541.211.00, incluido la administración que a la fecha es de \$65.000.00; el arrendatario cancela la administración y consigna al arrendador \$1'476.211.00.		

Atentamente.

Ramiro Saldaña Amézquita

C.C. 7'504.949

Calle 81 Sur No. 63-121, casa 3 La estrella (Antioquia), teléfono 379 2534



Inmobiliaria Galez

Arrendamientos, Ventas, Propiedad horizontal

Tel: 421 68 64

CÓNTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA

CONTRATO No. 141

Medellín, julio 01 de 2019.

ARRENDADOR: SOCIEDAD INMOBILIARIA GALEZ S.A.S.
NIT: 900.724.942-5
MATRICULA ARRENDADOR: 0026 de 2014

ARRENDATARIO: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SALINAS
C.C. No. N°. 43.451.400

COARRENDATARIO: DANIEL REINA COTRINO
C. C. N°. 2.944.765

LUGAR DEL INMUEBLE: Carrera 81 N°. 54 A 55 Apto. 413

FECHA DE INICIACIÓN: JULIO 01 DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2019

CUANTÍA DEL CONTRATO: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS
 M/L (\$7.800.000)

PRIMERO: OBJETO: El ARRENDADOR a Título de mera tenencia concede el goce de un inmueble destinado a vivienda urbana a los señores todos mayores edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, que corresponde al siguiente inmueble: (Linderos.....)

Recibido Inmobiliaria Galez
 Arrendamientos, Ventas, Propiedad horizontal
 NIT. 900.724.942-5
(Firma)

Carrera 81 #49ª-17 Teléfono 4216864-Medellín-inmobiliariagalez@gmail.com



INVENTARIO

Empleado: Todo

Tarea Número: 75801

Desde la fecha 06/12/2019 12:00 a. m. hasta 06/12/2019 11:59 p. m.

Tarea: 75801 - CODIGO 14800 CL 55 80 49 AP 202 ABEDULES CALASANZ

Fecha de inicio	06/12/2019 4:00 p. m.	Fecha de vencimiento	06/12/2019 6:00 p. m.
Nombre del cliente	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ	Categoría de tarea	Inventario Inicial
Número del cliente		Teléfono 1	
Persona de contacto		Teléfono 2	
Estado	Cita Realizada	Recurso	Daniel Velasquez
Dirección	CODIGO 14800 CL 55 80 49 AP 202 ABEDULES CALASANZ		
Comentarios	LLAV Y CONTROL VANESSA #PARQ 8		

PRUEBA INVENTARIO INICIAL FINAL (Versión 35)

AREA	SALA
PUERTAS Y LLAVES	1
OBSERVACIONES	puerta en madera color miel con ojo mágico y residuos de goma por dentro , 1 pasador con recibidor flojo , 1 clavo en la parte superior , marco en madera color miel con fisuras y despique arriba del recibidor , lámina protectora en el lateral
<i>Claudia Patricia Ortiz</i>	
CHAPA	1
OBSERVACIONES	2 chapas , la superior de tapas plateadas con pomos en madera y 1 llave y la inferior marca schlage con 1 llave y perilla por dentro
TIMBRE	1 <i>No hay.</i>
VENTANAS	1
OBSERVACIONES	ventana en aluminio anonizado sin seguro <i>Reportada.</i>
VENTANALES	1
OBSERVACIONES	en aluminio anonizado con seguro bueno , el rodamiento se pega un poco <i>Ha! reparado.</i>
VIDRIOS	1 ✓
OBSERVACIONES	6 lisos , dos de los grandes con pequeños stickers y reja metálica. manca corrediza con chapa marca Yale montada al revés con 1 llave
CENEFAS	1
OBSERVACIONES	1 en yeso buena
TOMAS	1
OBSERVACIONES	2 dobles , 1 doble de internet pintado y con mucho cableado de parabólica , hay canaleta que sube hasta el citotono
INTERRUPTORES	1
OBSERVACIONES	1 doble 1 sencillo
PLAFONES	1
OBSERVACIONES	2
ROSETAS	1
OBSERVACIONES	2 en yeso
ZÓCALOS	1



yuri chavarria lopez <yjjuridica@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

2 mensajes

yuri chavarria lopez <yjjuridica@gmail.com>
Para: patico6411@hotmail.com

3 de octubre de 2023, 13:00

Buenas tardes señora claudia lea atenta, ente el siguiente escrito y de estar de acuerdo acepte el poder.

**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.**

**Rad.:05001400301320210092800
Ejecutante: RAMIRO SALDAÑA AMEZQUITA.
Ejecutado: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SALINAS**

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER- decreto 2213 de 2022

CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SALINAS, ciudadana en ejercicio, vecina de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 43451400, dirección electrónica patico6411@hotmail.com, actuando en nombre propio, Por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada, **YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ** mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con cédula número **1.074.002.745**, abogada titulada y portadora de la tarjeta profesional N° 316052 del C.S.J, con dirección electrónica yjjuridica@gmail.com misma que aparece registrada en URNA, para que en mi nombre y representación conteste y continúe con el proceso ejecutivo que cursa en mi nombre bajo radicado **05001400301320210092800**, interpuesta por el señor **RAMIRO SALDAÑA AMEZQUITA**.

Mi apoderada además de la facultad expresamente consagrados en la ley vigente está plenamente facultados para conciliar, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar y recibir títulos judiciales y proponer incidentes, solicitar aplazamiento de la audiencia y en general podrán realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios en defensa de mis intereses y ejercer todas las facultades inherentes al mandato judicial.

Solicito señor juez, se le reconozca personería jurídica a mi apoderada en los términos del poder conferido.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SALINAS
C.C. **43451400**

Acepto,

YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ
C.C. 1.074.002.745 de Tierra Alta – Córdoba
T.P. 316.052 del C. S de la J.
Yjjuridica@gmail.com
YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ
ABOGADA
CONTACTO: 3147294915
EDIFICIO SURAMERICANO

claudia patricia ortiz salinas <patico6411@hotmail.com>
Para: yuri chavarria lopez <yjjuridica@gmail.com>

3 de octubre de 2023, 13:50

Acepto poder

Obtener [Outlook para Android](#)

From: yuri chavarria lopez <yjjuridica@gmail.com>
Sent: Tuesday, October 3, 2023 1:00:35 PM
To: patico6411@hotmail.com <patico6411@hotmail.com>
Subject: OTORGAMIENTO DE PODER

[El texto citado está oculto]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1432467

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1074002745.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	316052	24/10/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CRA52#50-25	ANTIOQUIA	MEDELLIN	3147294915 - 3147294915
Residencia CRA66BB#56B-26 2211 T2	ANTIOQUIA	BELLO	3147294915 - 3147294915
Correo	YJJURIDICA@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de agosto de 2023.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director



JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

Ref-Rad.:05001400301320210092800

Ejecutante: RAMIRO SALDAÑA AMEZQUITA.

Ejecutado: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ SALINAS

Asunto: solicitud de levantamiento de medidas cautelares

YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.074.002.745 y tarjeta profesional N° 316052del C.S.J, con dirección electrónica yjjuridica@gmail.com misma que aparece registrada en el URNA, obrando en mi calidad de apoderada Judicial de CLAUDIA PATRICIA ORTIZ , identificado con cedula de ciudadana N° 43,451.400 expedida en Medellín, por medio del presente escrito, solicito a usted se ordene la entrega provisional del vehículo cuyas características relaciono más adelante y el cual se encuentra involucrado dentro del proceso de la referencia.

Esta solicitud la realizo argumentando que se hizo el pago, también porque este vehículo es el medio de transporte y trabajo e la señora Claudia y de conformidad con la documentación que se adjunta.

Las características del vehículo son:

Clase camioneta van

Placas: GVM359

Marca: CHANGAN

Modelo: 2020

Color: BLANCA

Motor: DA415DLKA9000223

Chasis: 1S4AS2PGLG623074

Servicio: PARTICULAR

Atentamente

Scanned with CamScanner

YURI JULIETH CHAVARRIA LOPEZ

C.C. 1074002745

T.P. 316052

yjjuridica@gmail.com